

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 +
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

Zona de Alcalá de Henares

MEJORADA DEL CAMPO

Contribución rústica.—Trimestre 1924
Don Alejandro Yagüe Torroba, Agente ejecutivo de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 22 de Mayo, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan, con su situación y cabida.

AÑO 1924 TRIMESTRAL

D. Salustiano Bartolomé

Un erial a pastos en el polígono 7, finca 8, de haber 37 áreas, 88 centiáreas; linda: Norte, camino de Torres; Este y Sur, Federico García Patón; Oeste, Marquesa de Guadalcazar; ca-

pitalización de la misma, 37 pesetas; valor para la subasta, 37.

D. Juan José Sánchez Leiva

Un erial a pastos en la Dehesa, polígono 9, finca 17, de haber 6 hectáreas, 74 áreas, 61 centiáreas; linda: Norte, herederos de Mariano Ayala; Este, senda de la Dehesa; Sur y Oeste, señora Marquesa; capitalización de la misma, 659,80 pesetas; valor para la subasta, 659,80.

AÑO 1925 26

D. Donato Carralero

Una tierra a cereales en el polígono 8, finca 37, de haber una hectárea, 24 áreas 54 centiáreas; linda: Norte, camino alto de Loeches; Este, Marquesa de Guadalcazar; Sur, término de Loeches; Oeste, Josefa Alcázar; capitalización de la misma, 508,20 pesetas; valor para la subasta, 508,20.

AÑO DE 1926

D. Donato Carraleno

Una tierra en el polígono 8, finca 33, de haber una hectárea, 35 áreas, 50 centiáreas; linda: Norte y Este, Marquesa de Guadalcazar; Sur, la misma y Pablo Martínez y Vicente Alcázar.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia en-

tre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Mejorada, a 22 de Mayo de 1929.

El Agente ejecutivo,
Alejandro Yagüe
(O.—263)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Año de 1924.—Contribución rústica
Don Alejandro Yagüe Torroba, Agente de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Carmen García, vecina de Arganda, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho doña Carmen García sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio y hora de las doce, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público, por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Una viña, en el término municipal de Velilla de San Antonio y sitio de

Renta o Toril de Casablanca, de haber 17 áreas 52 centiáreas; linda: Norte, senda de Arganda; Este, Julián García; Sur, Sabina Vedia; Oeste, erial de propios; capitalización de la misma, 284,80 pesetas; valor para la subasta, 284,80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Velilla de San Antonio, a 25 de Mayo de 1929.

El Agente,
Alejandro Yagüe
(O.—262)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 1.º del corriente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de 100 cascos, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 5.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consig-

narán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 250 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Julio de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será sastifecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.

El Secretario interino,
Luis M. Crespo

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de cascos, con destino al Cuerpo de Bomberos.)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 100 cascos, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente)

(E.—270)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de este día, en las diligencias que se tramitan de oficio para la prevención del abintestato de Juana Ovejón Díaz, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de 80 pesetas, los muebles y efectos ocupados en dichas diligencias.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 21 de Junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el 10 por 100 del valor de los bienes, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 27 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(C.—175)

CONGRESO

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de hoy en autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario por el procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de D. Manuel del Río Bengoechea, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla, sobre pago de ciento treinta mil pesetas, tengo acordada la venta, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Una casa sita en esta Corte y su calle del General Arrando, señalada con el número veintidós, hoy en construcción, que constará de ocho pisos, distribuidos en semisótanos, bajo, cinco plantas y ático o sotabanco. Ocupa una superficie de trescientos metros con cuatrocientas setenta y siete milésimas de otro cuadrados, igual a tres mil ochocientos setenta pies con quince centésimas de otro cuadrados. Linda: por su frente, con la calle del General Arrando; por la derecha, entrando, con casa número veinte, de D. Antonio Barcia Manteca; izquierda, con finca de D. Bonifacio Salmerón y por la espalda con casa número veintitrés de la calle de Españolito, propia de D. Antonio García Manteca.

Otra casa en esta Corte y su calle del General Arrando, número veintidós duplicado, hoy en construcción, que constará de semisótano, bajo, cinco plantas y ático o sotabanco. Ocupa una superficie de trescientos once metros cuadrados con veinticinco centésimas de metros cuadrados, igual a cuatro mil cuatrocientos pies cuadrados con cincuenta y dos milésimas de pies cuadrados. Linda: por su frente, dicha calle; por la derecha, entrando, con la casa número veintidós de la calle del General Arrando, propiedad de don Bonifacio Salmerón y por la espalda con casa del señor Vizconde de Roda.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de Junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de setenta y cinco mil pesetas para cada una de las indicadas fincas, o sea el setenta y cinco por ciento del de la

primera subasta, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, debiendo consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, los que deseen tomar parte en aquélla, el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiéndose rematar una sola finca o las dos que se subastan indistintamente.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,
Luis Moliner

Ildefonso Bellón

(A.—913)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo resuelto por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Español del Río de la Plata, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich y Fatch, contra doña María Díaz García, declarada en rebeldía por no haber comparecido, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de doce mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado notificar a la indicada señora doña María Díaz García, en atención a desconocerse su domicilio y paradero, por medio del presente edicto, la sentencia dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintinueve.—El señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Español del Río de la Plata, defendido por el Letrado D. José de Zapata y representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra doña María Díaz García, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de doce mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad de la deudora doña María Díaz García, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor el Banco Español del Río de la Plata de la cantidad líquida de doce mil setecientas cincuenta pesetas de principal, importe del pagaré presentado, intereses y costas, haciendo expresa imposición de costas a la referida ejecutada doña María Díaz García. Así por esta mi

sentencia la pronuncio, mando y firmo.—José González Llana.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, hallándose celebrando audiencia en su Sala despacho de este Juzgado el mismo día de su pronunciamiento, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Díaz García, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firme en Madrid, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—912)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha de veinticinco de los corrientes, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Lámparas Philips», con D. Francisco Visiedo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes efectos de maquinaria, enseres y útiles para fabricación de lámparas, y algunos muebles, que se determinan en el documento privado base de los autos, con excepción de los que comprenden los números diez y once, siendo tasados los que se subastan en dos mil ochocientas veinticuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día catorce de Junio próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan se encuentran en poder de don Francisco Visiedo, con domicilio en Cartagena, plaza de San Francisco, número ocho, bajo, y que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando en poder del actuario, como parte del precio, la cantidad que el rematante haya depositado para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. D. del Dr. Infante,

Alejandro Moraleda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—914)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Francisco Celma, representado por D. José Bordiu, contra D. Manuel Pinelas Vales, sobre pago de pesetas,

se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiocho, el señor D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por D. José Bordiú y Cordero, mayor de edad y de esta vecindad, Abogado, domiciliado en la calle del Marqués de Urquijo, número doce, como apoderado de D. Francisco Celma Mauleón, industrial, contra D. Manuel Pinelas y Vales, con domicilio en la carretera de Toledo, número dieciocho, patio, sobre pago de trescientas ochenta y ocho pesetas noventa céntimos, resto de mayor suma y procedentes de compras de artículos para vestir, intereses legales, costas y gastos.

Fallo:

Que declarando como declaro confeso al demandado en estos autos don Manuel Pinelas Vales en la legitimidad de las firmas por el puestas en los contratos presentados y certeza de la deuda pedida, debo condenarle y le condeno a que luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Francisco Celma Mauleón o a quien legalmente le represente, la cantidad de trescientas ochenta y ocho pesetas con noventa céntimos que le reclama por el concepto que la demanda comprende, intereses legales de la expresada cantidad, a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, o sea, desde el día ocho de los corrientes, con más las costas y gastos causados en el juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Pinelas, expido la presente en Madrid, a once de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Alfredo del Castillo
(A. — 915)

LATINA

EDICTO

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Guri Fornas, contra D. Carlos Trapp, sobre reclamación de novecientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, en proveído del día de hoy, he acordado se saquen a pública subasta los bienes siguientes:

Setenta y un tenedores, cuatro cucharones, setenta y una cucharitas, setenta y una cucharas, sesenta y seis cuchillos, sesenta platos soperos, ciento dieciséis platos trincheros, setenta y un platos para postre, ocho bandejas redondas de varios tamaños, doce fuentes de metal, tamaño uno; dieciséis fuentes metal, tamaño dos; seis fuentes metal, redondas; noventa y una copas para agua, treinta y cuatro vasos dobles, treinta y seis vasos cañas, veintitrés copas para jerez, treinta copas para licor, diecisiete jarras para agua, siete lava-frutas, tres ensaladeras de cristal, tamaño uno; dos ensaladeras de cristal, tamaño dos; diez ensaladeras de cristal, tamaño tres; veinticuatro fruteros de cristal, cincuenta y seis tazas para café, trein-

ta y cinco platillos para café, doce vinagreras, doce palilleros, seis vasos cok-tail, treinta y cuatro saleros, seis copas para champagne, dieciocho conchas mermeladas, dieciséis floreros, tres filtros café, once ceniceros cristal.

Bebidas: Ciento setenta y una botellas vinos varios, tintos; ciento siete ídem, blanco; ciento nueve medias botellas ídem, tinto; noventa y seis ídem, blanco.

Licores: Dos botellas coñac Domeq, dos de anís de la Asturiana, una de anís del Mono, dos botellas de Oporto, una de Jerez González Byas, una de Jerez Molina, dos botellas de Chartreuse, dos de Benedictino, una Domec, una de González Byas, una de jarabe de fresa, otra jarabe de limón, otra jarabe naranjada, dieciocho botellas de lejía, dos cubos para hielo, grandes; dos cubos para hielo, pequeños.

Aguas minerales: Diecisiete medias botellas de Mondariz, seis botellas grandes de Hoznayo, dos medias botellas de igual marca, dos botellas grandes de Solares, tres botellas de cerveza, cinco medias botellas de cerveza, ocho sifones grandes, tres medios sifones, doce botellas gaseosa.

Loza: Seis fuentes, tamaño uno; catorce fuentes, tamaño dos; veintitrés fuentes, tamaño tres; veintiséis, tamaño cuatro; tres platos huevos, número uno; siete platos huevos, número dos; ocho platos huevos, número tres; cinco salseras huevos, tamaño uno; seis salseras, tamaño dos; seis jarras café, número uno; veintidós jarras café, número dos; veintiuna jarras café, número tres; veintiocho conchas de entremeses, doce hueveras, una sopera grande, una sopera pequeña, dos queseros, setenta y cinco porciones de azúcar, seis paquetes; treinta servilleteros, diez tazas personal, diez cucharas, cinco tenedores, doce cuchillos, un mármol pastelería, dos cajones con utensilios de cocina, tres tamices, una cafetera rusa, una cafetera y lechera, grandes.

Existencias: Seis botes de compota de albaricoque, cinco botes de pimientos morrones, dos botes de guisantes, uno de champignon, pequeño; dos botes de espárragos, cinco de puntas de espárragos, un plun peniken, cinco botes de manzana, tres de nuecillas, diez trozos de jabón, un trozo de asperón, una máquina para arroyar pan, siete kilos de garbanzos, cuatro kilos de lentejas, kilo y medio de judías blancas, cinco kilos de azúcar, cuatro de harina.

Bateria de cocina. En diferentes piezas de cacerolas y jarros de aluminio, treinta y tres piezas, una heladora grande y una balanza.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con noventa céntimos, y se encuentran depositados en poder de D. Hilario Sánchez Sevilla, en la glorieta de Atocha, ocho, de esta Corte, hotel del Mediodía, señalándose para que tenga lugar dicho acto el día doce del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número ocho, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que

sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve. A. S. Cervera.—El Secretario, Ricardo López Barroso.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ricardo López Barroso
V.º B.º

El Juez municipal suplente,
A. S. Cervera

(A.—916)

Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de la 1.ª Región

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 4 del actual (*Diario Oficial*, número 100), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Picadero pequeño para la Escuela de Equitación Militar, en el Campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor de Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario; y un Notario para autorizar el acta, el día 21 de Junio próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las catorce horas, desde el día 1.º de Junio próximo al veinte del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que, con exclusión del presupuesto complementario, asciende a la cantidad total de 69.843,60 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 3.492,18 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* número 57), ley de Protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.*, número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra de presupuesto, ex-

cepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicada en el (*D. O.* del Ministerio del Ejército, número 6, fecha 9 de Enero de 1929), en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.

León Sánchez

Modelo de proposición

Don F... T... T..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)
(Núm. 1.258) (E.—274)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1928

Activo		Pesetas
<i>Efectivo en Caja y cuentas corrientes</i>		
Caja.....	233.704 47	
Banqueros; Cuentas corrientes.....	5.046.026 58	5 279.731 05
<i>Propiedad inmueble</i>		
Predios urbanos.....	26.133.468 11	
<i>Valores mobiliarios</i>		
Fondos colocados:		
Fondos públicos del Estado español.....	16 482.239 75	
Idem id. de Estados extranjeros.....	11.682.234 39	
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	18 122.951 65	
Idem id. id. id. extranjeras.....	12.117.065 60	58.404.491 39
<i>Deudores diversos</i>		
Cupones por cobrar.....	289 492 60	
Alquileres por cobrar.....	144 312 09	
Valores de la Caja de Previsión del Personal.....	710.624 98	
Idem en depósito y garantía.....	202.527 16	
Fianzas de Agentes y reaseguradores.....	196.164 00	
Fondos en depósito para Fianzas varias.....	194 191 08	
Otros deudores.....	3.632.231 17	
Oscilación de cambios.....	5.598.591 23	
RAMO DE INCENDIOS		
<i>Primas anuales a cobrar</i>		
España.....	59.903.446 75	
Portugal.....	1.552 191 55	
Francia.....	20.182.838 94	
Transformado en pesetas.....		81.638.477 24
<i>Primas de reaseguros de 1929 a 1937</i>		
España.....	26.952.596 03	
Portugal.....	520.300 22	
Francia.....	12.169.303 32	
Transformado en pesetas.....		39 642.199 57
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>		
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	1.999.552 25	
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	3 926 497 17	
Idem id. con las Agencias.....	3.522.595 39	
Placas en almacén.....	20.726 00	
Previsiones de incendios.....	56.465 57	
<i>Deudores diversos</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	840.320 50	
RAMO DE VIDA		
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	2.508.544 73	
Idem id. de la cartera «La Polar».....	107 540 00	
Nudas propiedades y usufructos.....	19.680 96	
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>		
Saldo activo de la cuenta con las Compañías cedentes.....	64 740 33	
Cuenta de reservas matemáticas a su cargo.....	10.729.087 52	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	21.628 93	
Reservas en depósito.....	285.259 46	
<i>Deudores diversos</i>		
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro.....	451.982 06	
RAMO DE ACCIDENTES		
Primas anuales a cobrar (España).....	11.286.728 01	
Idem de reaseguros de 1929 a 1937 (España).....	1.917.826 45	
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>		
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	5.085 90	
Idem id. de la cuenta con las Agencias.....	4.231.087 49	
Nudas propiedades y usufructos.....	75 372 72	
Previsiones de accidentes.....	175.195 48	
<i>Deudores diversos</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	735 046 30	
RAMO DE TRANSPORTES		
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	97.513 23	
Idem id. con las Agencias.....	1.798.999 63	
Comité de Aseguradores Marítimos.....	916 72	
Reservas en depósito.....	409.104 15	
<i>Deudores diversos</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	168 333 27	
RAMO DE ROBO		
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	24.855 03	
Idem id. de las cuentas con las Agencias.....	52.319 18	
		267.599 505 10

Pasivo		Pesetas
Capital social.....		12.000.000 00
Reserva estatutaria.....		1.200 000 00
Idem de previsión.....		7.185.266 06
Idem para cambios.....		5.500.000 00
Idem para eventualidades.....		12.100 000 00
Fianza del Ramo de Accidentes.....		396.750 00
Reservas para amortización del valor de los inmuebles en Francia.....		125.000 00
Idem id. del valor de los inmuebles en España.....		338.171 19
<i>Acreedores diversos</i>		
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....		150 881 43
Alquileres anticipados.....		157 265 46
Caja de Previsión del Personal.....		760 659 91
Idem de Socorros.....		777 83
Valores de las fianzas de Agentes y reaseguradores.....		203.364 00
Otros acreedores.....		2.372.461 97
Fianzas.....		39 024 10
RAMO DE INCENDIOS		
<i>Primas a pagar a las Compañías de reaseguros</i>		
España.....	26 952.596 03	
Portugal.....	520 300 22	
Francia.....	12 169 303 32	
Transformado en pesetas.....		39.642.199 57
<i>Primas de seguros de 1929 a 1937</i>		
España.....	59 903 446 75	
Portugal.....	1.552 191 55	
Francia.....	20.182 838 94	
Transformado en pesetas.....		81 638.477 24
<i>Reservas técnicas</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....	6.116.567 28	
Idem de reaseguros conservada.....	9.551.407 52	15.667.974 80
Idem industrial suplementaria de Francia.....		1.420.727 59
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1928.....		2.114.326 78
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....		5.705.629 34
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1928.....		24.000 00
RAMO DE VIDA		
Reservas matemáticas de primas, con deducción de la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....	22.048.413 20	
Idem id. id., con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1928, cartera «La Polar».....	419 200 00	
Reservas de reaseguros conservadas.....		22.467.613 20
Siniestros, seguros vencidos, rescates y ventas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1928, deducido el reaseguro.....	515.928 94	10.837.147 57
Idem id., deducido el reaseguro, cartera «La Polar».....	25.362 00	
		541.290 94
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación</i>		
Del ejercicio corriente.....	6.682 32	
De ejercicios anteriores.....	3.059 33	
		9 741 65
De ejercicios anteriores, cartera «La Polar».....		31 018 43
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....		11.859.386 14
RAMO DE ACCIDENTES		
Primas a pagar a las Compañías de reaseguro (España).....	1.917.826 45	
Idem de seguros de 1929 a 1937 (España).....		11.286.728 01
<i>Reservas técnicas</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....		1.630.376 60
Idem suplementaria para inspección.....		389.787 48
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....		6.739.210 86
<i>Acreedores diversos</i>		
Depósitos de los asegurados.....		1.040.934 52
Comisiones a pagar.....		244.836 52
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....		495.132 53
Idem, id. con las Compañías cedentes.....		350.929 80
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1928.....		360 000 00
Fondos de garantía.....		55.928 62
RAMO DE TRANSPORTES		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....		305.035 76
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1928.....		821.468 75
Comisiones a pagar.....		52.340 57
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....		1.291.832 61
Provisiones marítimas.....		31.696 63
Depósitos en garantía en las Compañías cedentes.....		664 46
RAMO DE ROBO		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....		54.053 91
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de Diciembre de 1928.....		91.207 81
Idem para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1928.....		4.920 00
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....		64.552 75
Comisiones a pagar.....		6.000 00
<i>Saldo de ganancias y pérdidas</i>		
Suma destinada a la cuenta oscilación de cambios.....	1.500 000 00	
Idem id. a la provisión para contribuciones a liquidar.....	100.000 00	
Idem id. a la reserva para amortización del valor de los inmuebles (Francia).....	125 000 00	
Idem id. a la reserva para amortización del valor de los inmuebles (España).....	500.000 00	
Suma destinada a la liquidación de reaseguros de guerra.....	316.754 48	
Dividendo de 32,50 pesetas por acción a las 60 000 acciones.....	1 950 000 00	
Deducciones estatutarias sobre beneficio líquido.....	367 335 30	
Saldo excedente para el ejercicio de 1929.....	1.015.795 98	
		5.874.885 76
Total.....		267.599 505 10

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Director, R. Iparraguirre.

(D.—88)